

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Número: CI-252**

**Folio No. 0000500031911**

**Solicitante: ADRIADNA GARCÍA MARTÍN DEL CAMPO**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de parte  
INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**Visto** el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por **INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 0000500031911:**

*"Requiero el registro que su dependencia tiene sobre mexicanos en el exterior: Cuántos mexicanos viven fuera de México, según el registro más actual de Relaciones Exteriores; en qué partes del mundo se encuentran, desglosado por región y país; cuántos son hombres, cuántos mujeres, cuántos son menores de edad; de acuerdo al registro a qué se dedican (trabajo, estudio, hogar, etc)."(sic)*

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PMI/1177 de fecha 15 de marzo de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"El peticionario puede consultar la página del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, en el vínculo siguiente, donde podrá ubicar la información solicitada y que no incluye el desglose de cuántos son menores de edad:  
[http://www.lme.gob.mx/lme2/index.php?option=com\\_content&task=view&id=282&Itemid=92](http://www.lme.gob.mx/lme2/index.php?option=com_content&task=view&id=282&Itemid=92).*

*Se debe subrayar, sin embargo, que los nacionales mexicanos no están obligados a registrarse ante las representaciones diplomáticas o consulares al momento de su traslado al exterior, por lo que estas cifras solo reflejan el número de quienes por diversos motivos decidieron hacerlo. En el caso de Estados Unidos, la fuente que se cita es el estudio "Pew Hispanic Report: The Mexican Born population in the U.S. 2009". Estos datos deben ser considerados aproximaciones, indicativos del perfil y orden de magnitud de cada comunidad, y no números precisos."(sic)*

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a "cuántos son menores de edad; de acuerdo al registro a qué se dedican (trabajo, estudio, hogar, etc)."

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Número: CI-252**

**Folio No. 0000500031911**

**Solicitante: ADRIADNA GARCÍA MARTÍN DEL CAMPO**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de parte  
INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, relativa a "cuántos son menores de edad; de acuerdo al registro a qué se dedican (trabajo, estudio, hogar, etc)", emitida por la **INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PMI/1177 de fecha 15 de marzo de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500031911, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

2